El Excmo Sr. D. José Canga Argüelles con fecha de 26 de Octubre ultimo me comunica la Real Orden siguiente:

Los Secretarios de las Córtes generales y extraordinarias del Reyno me dicen en oficio de esta fecha entre otras cosas lo siguiente. „Las Córtes generales y extraordinarias en vista de quanto resulta del expediente promovido por la Junta de Medios, acerca de los que conceptuaba indispensables se adoptasen para atender á las críticas circunstancias del dia, y de lo expuesto por V. S. en el asunto, han resuelto: que la plata y alhajas que los Españoles traigan á esta Ciudad de qualquier punto invadido del Reyno, ó próxîmo á serlo por los franceses, sea exênta de contribucion: que tambien sea libre por ahora del derecho de señoreage toda la plata que se acuñare en esta Ciudad de cuenta de los particulares, bien la tengan en ella ó la introduzcan de fuera. Todo lo que participamos á V. S. para noticia de S. A. y que disponga lo conveniente é su cumplimiento." Executandolo asi el Consejo de Regencia se ha servido prevenirme comunique á V. S. esta soberana resolucion, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

La que traslado á V. para su publicacion, inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. Murcia de Diciembre de 1811.

Francisco Antonio de Gongora

SS. Justicia de Mazarron

Ultimo regidor, y al Personero, en nombre de este Ayuntamiento, y no haviendo otra cosa que tratar se concluio esta cavilla que firman los Señores con el que save, a los posesiones de que yo el Escno doy fee =

Gines de Paredes — Gines Josef Lardin y Pinto — Gines Josef Granados de Paredes

Gines de Zamora y Paredes

Antonio Ruiz Manuel Bella